



## INFORME FINAL DE CONSULTA PÚBLICA

<b>ENTIDAD:</b>	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass)
<b>PROYECTO NORMATIVO:</b>	Norma que establece disposiciones para la evaluación de las causales que determinan la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio
<b>TIPO DE CONSULTA PÚBLICA:</b>	Consulta pública regulatoria
<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b>	Dirección de Políticas y Normas

### I. INTRODUCCIÓN

1. Con el objeto de fortalecer el proceso de emisión de normas mediante la participación e involucramiento de los distintos actores interesados en dichas normas, la Sunass implementó el proceso de consulta pública regulatoria del proyecto normativo que aprobaría la “Norma que establece disposiciones para la evaluación de las causales que determinan la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio”.
2. Cabe resaltar que, la materia del proyecto normativo es de interés de la sociedad en su conjunto, con énfasis en las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (en adelante, empresas prestadoras) y sus usuarios, quienes serían los actores directamente interesados. Al respecto, el proyecto normativo establece los criterios y disposiciones aplicables para efectuar la evaluación de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal a efecto de determinar su ingreso, continuidad o conclusión en el Régimen de Apoyo Transitorio. Ello, considerando las modificaciones efectuadas por el Decreto Legislativo N.º 1620 al Decreto Legislativo N.º 1280 y la aprobación del Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA.

### II. ANALISIS

#### 1. ETAPA PREPARATORIA

##### 1.1. Objetivo

La consulta pública regulatoria tuvo como objetivo validar el proyecto normativo de la “Norma que establece disposiciones para la evaluación de las causales que determinan la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio” (en adelante, Proyecto Normativo) elaborado por la Sunass entre los principales interesados; así como obtener información que permita identificar oportunidades de mejora.

## **1.2. Coordinación con otros órganos de la Sunass**

Para el desarrollo de la consulta pública regulatoria se involucró a la Dirección de Fiscalización, en tanto es el área encargada de realizar la evaluación de las empresas prestadoras, a efecto de analizar los comentarios recibidos por los agentes interesados y proponer y/o validar las respuestas a los referidos comentarios.

## **1.3. Selección de partes interesadas**

Considerando que la materia del proyecto normativo versa sobre la evaluación de la sostenibilidad de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y la solvencia económica financiera de la empresa prestadora, a fin de determinar su ingreso, continuidad o conclusión en el Régimen de Apoyo Transitorio; los agentes interesados son los siguientes:

- Empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento.
- Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (Otass).
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
- Consejo de Usuarios de la Sunass.
- Instituciones públicas y privadas en general.
- Ciudadanía en general.

## **1.4. Metodología**

### **a) Mecanismo de consulta**

El artículo 5 del Reglamento General de la Sunass<sup>1</sup> establece que, en virtud del principio de transparencia, las decisiones normativas o regulatorias, para su aprobación, deben ser previamente publicadas, a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión.

Por otro lado, el artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos<sup>2</sup> (en adelante, Reglamento de publicación y difusión de normas) contempla que los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso.

Al respecto, teniendo en cuenta los alcances de la propuesta normativa, el Consejo Directivo de la Sunass dispuso como mecanismo de consulta pública regulatoria la difusión del Proyecto Normativo en la sede digital de la Sunass, con la finalidad de que los interesados puedan remitir sus comentarios.

Cabe resaltar que la difusión de la propuesta normativa para comentarios es un mecanismo de consulta abierta que permite la participación de todas las partes

---

<sup>1</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-2001-PCM.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2024-JUS.

interesadas y obteniendo información sobre la materia consultada de manera sistemática y estructurada.

## **b) Descripción del mecanismo de consulta**

### **• Proceso**

La difusión de la propuesta normativa para comentarios consta de dos etapas: a) el proceso de publicación y difusión del proyecto normativo y el recojo de aportes; y b) el proceso de evaluación de los aportes recibidos y la publicación de respuestas a dichos aportes.

### **• Plazo**

El artículo 20 del Reglamento de publicación y difusión de normas establece que el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones no debe ser menor a quince días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario.

Al respecto, teniendo en consideración los alcances de la propuesta normativa, se dispuso la difusión del proyecto normativo para que los interesados puedan realizar comentarios en un plazo máximo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de difusión.

Considerando lo anterior, el plazo para que los interesados emitan sus comentarios venció el 10 de marzo del presente año, conforme con el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 014-2025-SUNASS-CD, la cual fue publicada en el diario oficial *El Peruano* el 23 de febrero del año en curso.

### **• Canal de publicación**

La Resolución de Consejo Directivo N.º 014-2025-SUNASS-CD publicada en el diario oficial *El Peruano* dispuso la difusión del Proyecto Normativo, su exposición de motivos e informe de sustento en la sede digital de la Sunass.

### **• Canales de difusión**

Sede digital de la Sunass, oficios remitidos a agentes interesados en la materia y talleres virtuales de difusión realizados con los Consejos de Usuarios de la Sunass.

### **• Herramienta**

Publicación en la sede digital de la Sunass.

## **2. ETAPA DE EJECUCIÓN**

### **2.1. Difusión de la consulta pública**

Como se mencionó anteriormente, se difundió la consulta pública mediante la publicación de la resolución de Consejo Directivo que a su vez dispone la

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N.º 014-2025-SUNASS-CD

Proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la Norma que establece disposiciones para la evaluación de las causales que determinan la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio

publicación del Proyecto Normativo y documentos de sustento en la sección “Proyectos normativos para comentarios” de la sede digital de la Sunass, lo cual se puede visualizar en el siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/sunass/normas-legales/6500383-014-2025-sunass-cd>

Gráfico 1: Publicación de resolución de difusión en el diario oficial *El Peruano* (23/02/2025).



Gráfico 2: Publicación de Proyecto Normativo y documentos de sustento en la sede digital de la Sunass



Por otro lado, considerando lo establecido en el párrafo 21.2.<sup>3</sup> del artículo 21 del Reglamento de publicación y difusión de normas, se remitió un oficio a la

<sup>3</sup> “Artículo 21.- Formalización de la publicación de los proyectos normativos (...)

21.2. En el caso de una entidad del Poder ejecutivo adscrita a un ministerio, aquella entidad debe comunicar a este ministerio la publicación del proyecto normativo. Dicha comunicación debe incluir el proyecto normativo, la exposición de motivos y la norma que dispone la publicación.”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N.º 014-2025-SUNASS-CD**

Proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la Norma que establece disposiciones para la evaluación de las causales que determinan la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio

Presidencia del Consejo de Ministros a efecto de informarle sobre la difusión del Proyecto Normativo.

**Gráfico 3: Oficio N.º 00120-2025-SUNASS-GG**



Además, se envió un oficio múltiple a las empresas prestadoras para comunicarles sobre la difusión del Proyecto Normativo, con la finalidad de que remitan sus comentarios a la mesa de partes virtual o física de la Sunass o al correo electrónico [dpn@sunass.gob.pe](mailto:dpn@sunass.gob.pe) dentro del plazo establecido.

**Gráfico 4: Oficio múltiple N.º 00021-2025-SUNASS-DPN**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N.º 014-2025-SUNASS-CD**

Proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la Norma que establece disposiciones para la evaluación de las causales que determinan la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio

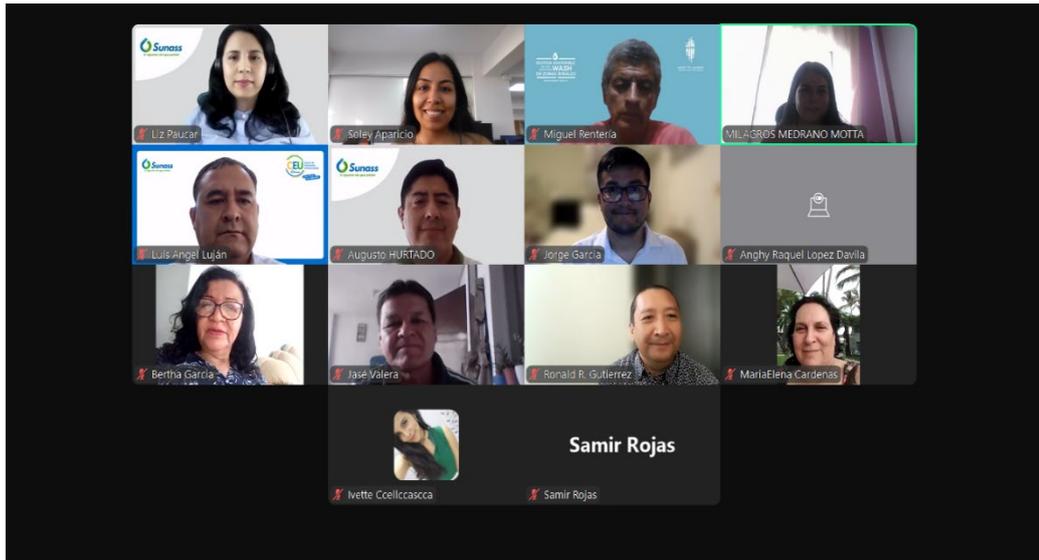
En el marco de lo dispuesto en el párrafo 200.1 del artículo 200<sup>4</sup> del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento<sup>5</sup>, se solicitó al Otass que emita opinión a la propuesta de metodología de evaluación de los criterios para determinar la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio contenida en el Proyecto Normativo.

**Gráfico 5:** Oficio N° 00123-2025-SUNASS-GG



Asimismo, se realizó un taller virtual de difusión con los miembros del Consejo de Usuarios de la Sunass el día 10 de marzo de 2025, en donde se explicó los alcances del Proyecto Normativo y se fomentó un espacio para el intercambio de opiniones.

**Gráfico 6:** Taller virtual de difusión con el Consejo de Usuarios

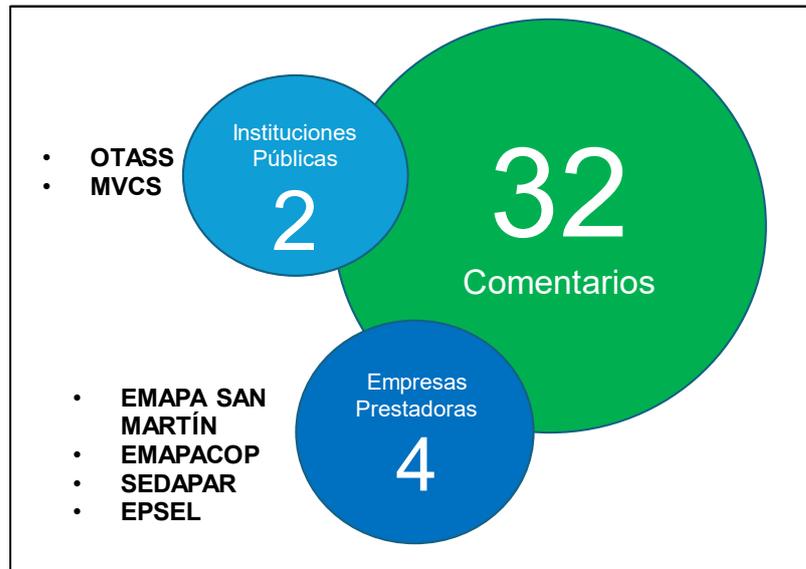


<sup>4</sup> **Artículo 200.- Metodología para la evaluación de las causales para la aplicación del RAT**  
200.1. La Sunass, previa opinión de OTASS establece la metodología de evaluación para los criterios contenidos en el artículo 199 del presente Reglamento.  
(...)"  
<sup>5</sup> Aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA.

## 2.2. Matriz de evaluación de comentarios

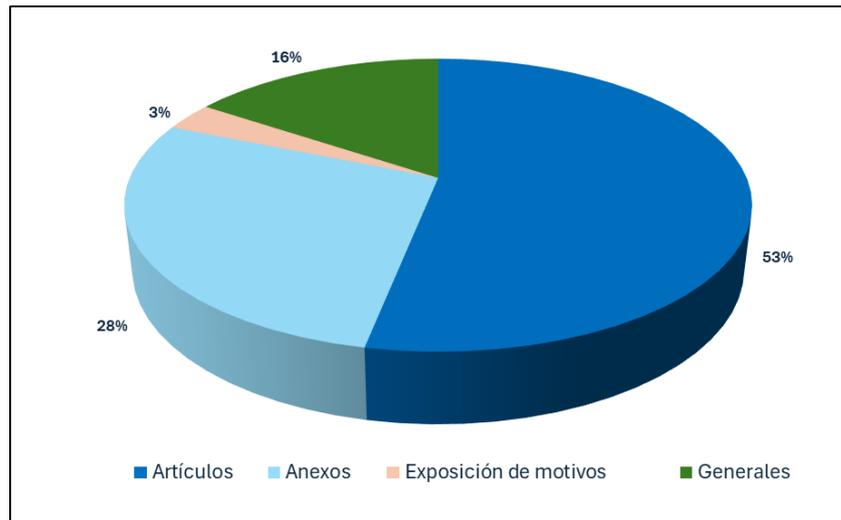
Se recibieron un total de 32 comentarios de 6 personas jurídicas (instituciones públicas y empresas prestadoras) de los cuales dos personas jurídicas (SEDAPAR S.A. y EPSEL S.A.) remitieron sus comentarios de manera extemporánea (11 y 27 de marzo, respectivamente), sin perjuicio de ello, estos fueron considerados en la matriz de evaluación de comentarios.

**Gráfico 7:** Participantes en la consulta pública regulatoria



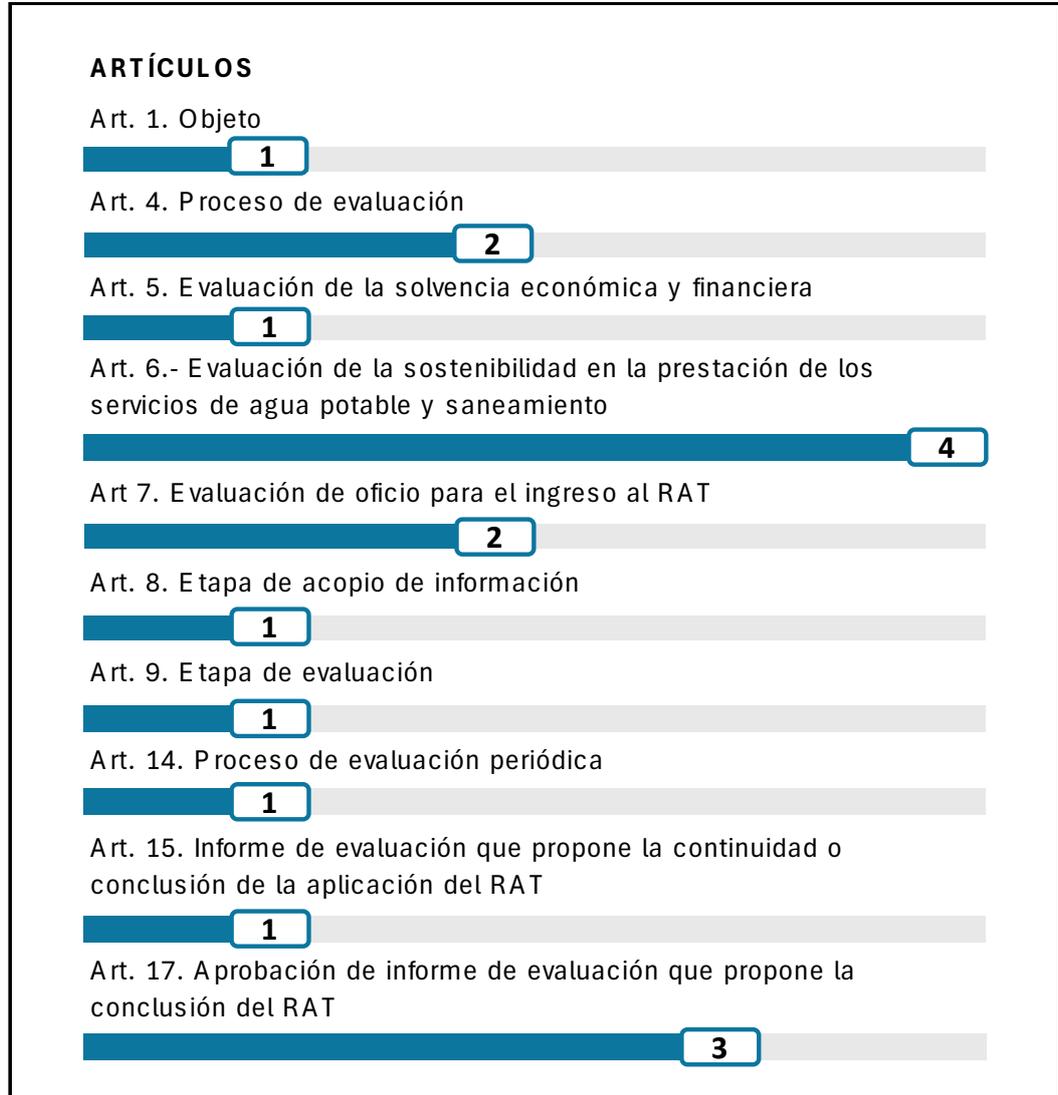
En ese marco, se recibieron 17 comentarios para 10 de las 19 disposiciones del Proyecto Normativo, 9 comentarios respecto del anexo, 5 comentarios versaron sobre el Proyecto Normativo en general y 1 sobre la exposición de motivos.

**Gráfico 8:** Distribución de comentarios según alcance



La distribución de comentarios según la disposición comentada es la siguiente:

**Gráfico 9:** Distribución de comentarios por disposición



<b>ANEXO</b>	
1. Consideraciones sobre la información económica financiera a evaluar	3
2. Ajustes a la metodización de los estados financieros	1
4. Parámetros para los indicadores cuantitativos considerados en la evaluación económica y financiera	2
5. Ponderación y puntaje de los indicadores cuantitativos considerados para la evaluación económica y financiera	3
<b>COMENTARIOS A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	
	1
<b>COMENTARIOS GENERALES</b>	
	5

### 3. ETAPA DE EVALUACIÓN

#### 3.1. Análisis y respuesta a comentarios

El total de los 32 comentarios recibidos han sido evaluados por un equipo multidisciplinario (economistas, ingenieros y abogados) de las direcciones de Políticas y Normas y de Fiscalización. Los referidos comentarios fueron ingresados a la matriz de evaluación de comentarios con su respectiva respuesta, debidamente sustentada, señalando si estos han sido recogidos total o parcialmente o si no han sido acogidos.

Finalmente, la matriz de evaluación de comentarios será publicada en la sede digital de la Sunass, para revisión de cualquier interesado.

#### 3.2. Evaluación de la consulta

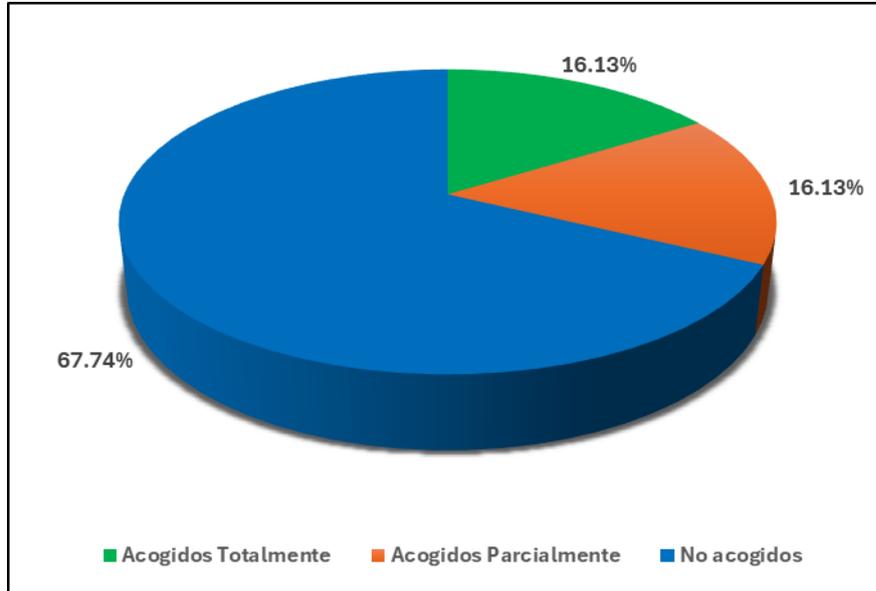
Se valora que el proceso de consulta pública regulatoria contribuyó a mejorar la transparencia, predictibilidad y legitimidad del proceso de elaboración del Proyecto Normativo que establecería las disposiciones para la evaluación de las causales que determinan la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, al fomentar la participación de los agentes interesados y recepción de sus comentarios.

El método elegido para difundir el Proyecto Normativo y su exposición de motivos cumplió el objetivo establecido, dado que se pudo identificar oportunidades de mejora en la redacción de la propuesta normativa. Así, de los 32 comentarios recibidos<sup>6</sup>, se identificó un 25.81% de comentarios como pertinentes (5 recogidos

<sup>6</sup> Para efectos del Gráfico 10 no se está contabilizando el comentario a favor de EPSEL.

totalmente y 5 recogidos parcialmente). A partir de los comentarios pertinentes, se han podido incorporar mejoras en la redacción de los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 15 de las disposiciones del Proyecto Normativo y en los numerales 1, 4 y 5 del Anexo. Para mayor detalle, ver la matriz de evaluación de comentarios.

**Gráfico 10:** Distribución de comentarios según su evaluación



#### **4. CONCLUSIONES**

La consulta pública regulatoria del Proyecto Normativo ha contribuido a mejorar la transparencia, predictibilidad y legitimidad del proceso de elaboración normativa permitiendo el involucramiento de diversos actores interesados en la norma.

A partir del proceso de consulta pública regulatoria se pudieron identificar oportunidades de mejora del texto normativo; así, el 25.81% (8) del total de comentarios recibidos (32) han permitido incorporar mejoras a los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 15 de las disposiciones del Proyecto Normativo y en los numerales 1, 4 y 5 del Anexo.